



Recibi Original,
José Rodolfo Madera Navarrete
20-Enero 2020
997 114 0264

Oficio No: 726.4/DVS/005 00J0022
No. de Bitácora: 31/KT-0023/01/20
Asunto: Modificación de UMA.

Mérida, Yucatán a 15 ENE 2020

C. JOSÉ RODOLFO MADERA NAVARRETE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UMA
"MAYA KEEJ-RANCHO SANTA ROSA"

Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución 021/2020/SIPOT emitida el 24 de enero de 2020, del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

PRESENTE

En respuesta a la solicitud recibida el día 9 de enero del año en curso, mediante la cual presenta la documentación para realizar la Modificación de Datos del Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre en la **Modalidad: Especies y Plan de Manejo**, en la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada UMA "Maya Keej- Rancho Santa Rosa" con clave de registro **SEMARNAT-UMA-EX-0282-YUC-14**, que se ubica en el municipio de Muna, Yucatán. Le informo, que de acuerdo al análisis de la documentación presentada, éste ha sido **aprobado** para el **manejo extensivo** de la especie **Mazama pandora**, por lo que ésta Delegación Federal actualiza la información de dicha Unidad, de la siguiente forma:

Nombre de la UMA: "Maya Keej - Rancho Santa Rosa"
Representante legal: C. José Rodolfo Madera Navarrete
Ubicación: Frente a la entrada de la exhacienda choyob a 5 km de la carretera Muna-Mérida, municipio de Muna, Yucatán.
Coordenadas: 16 Q 214206.09 E 2273004.05 N
Superficie autorizada: 975 Hectáreas
Clave de registro: SEMARNAT-UMA-EX-0282-YUC-14
Tenencia: Particular
Tipo de propiedad: Privado
Tipo de manejo: Extensivo
Finalidad de la UMA: Conservación y aprovechamiento
Tipo de aprovechamiento: Mixto (Cinegético y turismo de naturaleza)
Especies autorizadas: *Odocoileus virginianus yucatenensis*, *Mazama temama*, *Mazama pandora*, *Pecarí tajacu*, *Meleagris ocellata*.
Responsable técnico: C. Francisco Pérez Espinoza

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley General de Vida Silvestre; 47 de su Reglamento, publicado el 30 de noviembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, 40 Fracción IX inciso i del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

MEDIO AMBIENTE



2020
LEONA VICARIO

Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA registrada, deberá presentar los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción de los ejemplares, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 91 al 93, 96 y 101 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

**MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL**



L. A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente. En suplencia por la ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán" previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

El presente documento es propiedad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá ser sancionado de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Septiembre de 1977.

El presente documento es propiedad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá ser sancionado de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Septiembre de 1977.